

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS

Exp. 532/2010.

Montevideo, 1° de diciembre de 2010.

Visto los presentes obrados donde se tramita la Licitación Pública N° 9/2010 que tiene por objeto el servicio integral de limpieza para el local de la Sala de Esparcimiento Pando y tiene prevista la apertura de ofertas para el próximo 8 de diciembre.

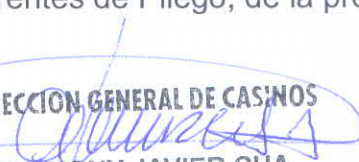
En el respectivo Pliego de Condiciones Particulares se previó en la cláusula 6.4 que "No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de las ofertas, cuando el monto anualizado de éstas, no supere el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 2.312.000".

Asimismo, el mismo Pliego establece un plazo contractual de dos años, entendiéndose que el monto de la oferta debe corresponder a los dos años previstos y no al monto anualizado y mantener así un criterio unificado. Corresponde por tanto en esta instancia proceder a la **MODIFICACIÓN** de la misma, la que quedará redactada de la siguiente manera:

"Art. 6.4. No se exigirá el depósito de garantía de mantenimiento de las ofertas, cuando el monto de las mismas (correspondiente a la totalidad del plazo contractual) no supere el monto máximo establecido para las Licitaciones Abreviadas, actualmente fijado en \$ 2.312.000".

En consecuencia, **PASE** al Departamento de Adquisiciones y Suministros cometiéndole realizar los trámites correspondientes con el objeto de dar la debida difusión y notificación a adquirentes de Pliego, de la presente.

DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS


ANTHONY JAVIER CHA
DIRECTOR GENERAL